



ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDCH/CS-1

“ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

En la ciudad de Chancay, a las 15:00 horas del día 01 de marzo del 2024, el Comité de Selección, procedió con la revisión de las ofertas con la finalidad de realizar la Admisión, Calificación, Evaluación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDCH/CS-1, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY: 63,600 UNIDADES DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR”.

El presidente del Comité de selección saluda a todos los presentes e indica que en el presente procedimiento de selección se han registrado los siguientes participantes:

Item	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20502608526	MAKING LOGISTIC S.A.C.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20502608526
2	Proveedor con RUC	20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	27/02/2024	Válido		27/02/2024	20530880746
3	Proveedor con RUC	20557561553	CORPORACION PERUANA ARROCERA ATENCIO S.A.C.	27/02/2024	Válido		27/02/2024	20557561553
4	Proveedor con RUC	20601021642	INVERSIONES CHISAL S.R.L.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20601021642
5	Proveedor con RUC	20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20601350387
6	Proveedor con RUC	20604045461	B & S LUCIAN S.A.C.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20604045461
7	Proveedor con RUC	20605388478	CASEDA INVERSIONES S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20605388478
8	Proveedor con RUC	20605429841	COMERCIO ALIMENTARIO S.A.C.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20605429841
9	Proveedor con RUC	20605831215	COMERCIALIZADORA BARBOZA E.I.R.L.	28/02/2024	Válido		28/02/2024	20605831215
10	Proveedor con RUC	20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20606811510

De los cuales, cuatro postores presentaron ofertas, siendo:

- María Dolores Chuquimantari EIRL
- Comercio Alimentario SAC
- Agroindustria la Perla del Huascarán SRL
- Negociaciones Praderas del Sol SAC

El presidente del comité, señala que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, por lo que se procederá a apertura las ofertas presentadas, procediéndose a verificar la existencia de la documentación requerida como de presentación obligatoria en las bases integradas del presente procedimiento de selección, para luego proseguir con la evaluación a detalle de toda la documentación existentes en las ofertas, arribándose a los siguientes resultados:

María Dolores Chuquimantari EIRL

- A fojas 38 de su oferta presenta el certificado CIN-240227.02 certificado de verificación de buenas prácticas de manipulación, emitido por el laboratorio CENTRO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD SAC, el documento que presente el postor no cumple con acreditar las buenas prácticas higiénica de alimentos en el transporte, el documento solo acredita la manipulación de alimentos, por lo tanto el documento que presente la empresa participante, no cumple con lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 literal j) de las bases.
- No cumple con presentar la declaración jurada donde acredita los aspectos microbiológico, físico químico y organoléptico, documento que se solicita en el



numeral 2.2.1.1 literal h) de las bases, el postor solo presenta UNA DECLARACION JURADA donde se compromete a entregar las respectivas certificaciones de calidad del producto en cada entrega, documento que no tiene vinculación con lo solicitado en las bases, debido a que lo que se solicita es que el postor mediante una declaración jurada acredite los aspectos microbiológico, físico químico y organoléptico del productos, el mismo que debe de cumplir con todos los parámetros exigidos en las bases.

Por los argumentos expuestos se acuerda no admitir la oferta del portor María Dolores Chuquimantari EIRL.

Agroindustria la Perla del Huascarán SRL

- A foja 23 de su oferta presenta declaración de aspectos microbiológico, físico químico y organoléptico, documento solicitado en el 2.2.1.1 literal j) de las bases, de la revisión del documento se puede apreciar que el postor solo ha copiado los parámetros solicitados de las bases, no cumpliendo con ofertar los parámetros ya establecidos del productos en porcentajes precisos, siendo así que el portor declara en rangos todos los aspectos físico químico, documento que presenta no puede ser tomado en cuenta por no cumplir las bases del presente procedimiento de selección, al respecto de lo observado debemos de precisar que existe precedentes mediante resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado donde se pronunció con relación a declarar en rangos los aspectos físico químico del producto (**RESOLUCION N° 1700-2019TCE-S1**) – **apelación Municipalidad Provincial de Huaral.**

Por los argumentos expuestos se acuerda no admitir la oferta del **Agroindustria la Perla del Huascarán SRL**

Comercio Alimentario SAC

- El postor presenta a fojas 20 de su oferta la declaración jurada de vicios ocultos que no está acorde a lo que señala el artículo 40 de la ley de contrataciones y articulo 173 del reglamento, LA DECLARACION JURADA QUE PRESENTA EL POSTOR NO PRECISA QUE ES LO QUE GARANTIZA POR VICIOS OCULTOS, por lo tanto el comité de selección no puede prestarse a interpretaciones de los documentos que presenta el postor, el postor no fue diligente al momento de presentar el documento solicitado en el numeral 2.2.1.1 literal i) Asimismo a fojas 36 de su oferta declara que garantiza los defectos de fabricación por un plazo de 03 meses contados a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la entidad, contradiciendo lo que declara por vicios ocultos, las declaraciones juradas que presenta el postor no cumple con lo solicitado en las bases y en la ley de contrataciones.

Por los argumentos expuestos se acuerda no admitir la oferta del **Comercio Alimentario SAC**

Negociaciones Praderas del Sol SAC

Se verifica que la documentación presentada esta conforme a lo exigido en las bases integradas, admitiéndose su oferta.

Acto seguido se procede a evaluar la única oferta admitida (NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC), la misma que obtiene el siguiente puntaje en la evaluación:

- Precio 50 puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDCH/CS-1

• Valores Nutricionales	20 puntos
• Condiciones de Procesamiento	10 puntos
• Porcentaje de Componentes Nacionales	10 puntos
• Preferencia de Consumidores Beneficiarios	10 puntos

TOTAL

100 PUNTOS

A continuación, se procede a evaluar los factores de calificación de la oferta de NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL SAC I, obteniéndose como resultado la calificación de su oferta.

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

El comité de selección en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremos N°344-2018-EF, después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del citado Reglamento.

En virtud de lo señalado en el párrafo precedente el Órgano Encargado de las Contrataciones determino:

Otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N°001-2024-MDCH/CS-1, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY: 63,600 UNIDADES DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR". a Negociaciones Praderas del Sol SAC, por el importe de Doscientos Setenta Mil Trecientos y 00/100 soles (S/ 270,300.00).**

Siendo las 17.00 horas de la misma fecha, se dio por concluida la reunión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

Rita Madeleine Guerrero Chacón
Presidente
Comité de Selección

Fabiola Lizzet Farro Serpa
1º Miembro Titular
Comité de selección

Juan Carlos Villalobos Cabrera
2º Miembro Titular
Comité de Selección